



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VISTOS:

El Informe N° 000574-2024-IRTP-OA.2.3 y el Informe Técnico N° 063-2024-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística;

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la alta contable y patrimonial de sus bienes muebles, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, tienen como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente, y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 3 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que esta es de aplicación obligatoria para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, dentro de las que se encuentra comprendido el IRTP;

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619 0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: TJYK80X



Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, estipula que a través de la Reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: “c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;

Que, el artículo 15 de la Directiva acotada establece que, el alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; estableciendo, en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta a la Reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva citada dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16; precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 000179-2024-IRTP-OA de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la baja contable y patrimonial de un (01) Lector/Grabador de tarjetas de memoria p2, marca: Panasonic, modelo: AJ-PCD2G, s/n de serie, con Código de Barras N° 041126, por la causal de sustracción; recomendando para ello el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, el alta contable y patrimonial del bien detallado en el Anexo N° 01 del presente, el cual fue recibido en calidad de reposición según Acta de Entrega – Recepción de Equipos de fecha 12 de abril de 2024, entregado por el ex servidor Carlos Félix Martínez Suarez;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de visto y en mérito a la normativa vigente, resulta necesario disponer el alta del bien mueble detallado en el Anexo N° 01 adjunto, por la causal de Reposición, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística en el Informe Técnico N° 063-2024-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;





Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, la información sobre la gestión de bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de 10 días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto; y,

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Área de Logística de la Oficina de Administración, y de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.1 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y Decreto Supremo 217-219-EF, normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el procedimiento de alta contable y patrimonial por causal de Reposición de un (01) Lector/Grabador de memorias, marca Panasonic, modelo AJ-PCD2G, con serie N° IOTTA0595, detallado en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, cuyo valor de adquisición asciende a la suma de S/ 2 582,78 (Dos mil quinientos ochenta y dos con 78/100 soles), con Cuenta Contable N° 1503.020301 y Código Item Siga: 740856750001.

**Artículo 2.-** Autorizar al Área de Contabilidad del IRTP a efectuar el ajuste de cuentas contables, divisionarias y subdivisionarias correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar al Área de Logística a realizar todos los trámites necesarios para concretar el alta de un (01) bien mueble, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística en coordinación con el Área de Logística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por  
**«LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA»**  
«JEFE »  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional  
de Radio y Televisión  
del Perú

Gerencia General

Oficina de Administración

**ANEXO**  
**DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE**

<b>IETM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIE</b>	<b>ITEM SIGA</b>	<b>CUENTA CONTBLE</b>	<b>VA VALOR DE ADQUISICIÓN</b>
01	LECTOR/GRABADOR DE MEMORIAS	PANASONIC	AJ-PCD2G	I0TTA0595	740856750001	1503.020301	S/. 2,582.78

Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima  
Central telefónica: (511) 619 0707  
[www.gob.pe/irtp](http://www.gob.pe/irtp)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: TJYK80X